



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20186100023981  
17-10-2018

## AVISO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018

### EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capítulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

### HACE SABER

Que el día 03 de octubre de 2018, se libró oficio número 20186100022311, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (2) Alto De Dolores-Vegachi, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

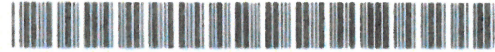
**Oficina Principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-  
704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
Calle 51 No. 2-07 Segundo  
piso  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficina Atención al Usuario**  
Calle 47\* No. 6-20  
Puerto Berrío (Antioquia)



1/10



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20186100022311  
03-10-2018

**JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS**  
**PROPIETARIO**  
**PREDIO LOTE No 2**  
**VEREDA-LA CHINA**  
**VEGACHI-ANTIOQUIA**

**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

**Asunto:** Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado Lote No 2 , ubicado en la Vereda La China, Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No.8581001009000400026000000000 matrícula inmobiliaria número 003-16794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-068B Alto De Dolores- Vegachí.

Respetado Señor:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL,**

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)  
NIT: 900 788 548-0



**Oficina Principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
Calle 51 No. 2-07 Segundo  
piso  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficina Atención al Usuario**  
Calle 47\* No. 6-20  
Puerto Berrío (Antioquia)



**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

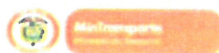
En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No **CM2-UF2-CNSCN-068B** del 26 de noviembre de 2017, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTÁREAS DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (0 Ha.0226 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas, Inicial K 33+962,69 a Abscisa Final K33+987,82, adjunto con las especies, a segregarse del predio denominado LOTE No 2, identificado con cedula catastral No. **8581001009000400026000000000** y certificado de tradición y libertad No. **003-16794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, ubicado en La Vereda LA China, Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia.

**PRECIO DE ADQUISICIÓN**

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$2.454.812) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial-Corporativo del predio **CM2-UF2-CNSCN-068B** ubicado en la Vereda LA CHINA, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, de fecha 05 de abril de 2018, y sus modificaciones del 05 de junio, y 25 de septiembre de 2018.

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario, Calle 4 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)  
NIT. 9001788-54811



Oficina Principal  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

Oficina Puerto Berrío  
Calle 51 No. 2-07 Segundo  
piso  
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario  
Calle 47ª No. 6-20  
Puerto Berrío (Antioquia)

*Handwritten signature*

3/10

7 DETERMINACIÓN DEL VALOR:

DESCRIPCIÓN	VALORES PROPIETARIO			
	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ÁREA REQUERIDA	226,00	m <sup>2</sup>	\$ 9.434,00	\$ 2.132.084
ESPECIES VEGETALES				
PASTO BRACHIARIA	226,00	m <sup>2</sup>	\$ 1.428	\$ 322.728
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 2.454.812
VALOR EN LETRAS	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales)

ATENTAMENTE

  
**JORGE MEDRANO VEGA**  
 Designado Representante Legal Lonja De Propiedad Raiz  
 de Medellín y de Antioquia  
 Coordinador Comité Técnico  
 RAA AVAL - 79925679

  
**SANTIAGO PALACIO RAMIREZ**  
 Perito valuador  
 RAA - AVAL - 98637511

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
 Oficina principal, Carrera 17 No 91 05 D1 703 704 Bogotá  
 Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)  
 Oficina Atención al Usuario, Calle 1 No. 6 20, Puerto Berrío (Antioquia)  
 Nit: 900 788 548 0

enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., el propietario del inmueble que se requiere es: **JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS**.

Según el estudio de títulos elaborado por la concesionaria AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, se concluyó que el señor **JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS**, adquirió el predio en mayor extensión, por **ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL**, que tenía con la Sociedad **EL MIRADOR DE VEGACHI LTDA**, efectuada mediante la Escritura Pública **No. 2146 del 20 de Noviembre de 2006**, de la Notaria 22 de Medellín, debidamente registrada en la anotación **No. 8**, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 003-3928 (matriz)**, de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Amalfi. Posteriormente el señor **JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS** efectuado Loteo del predio de mayor extensión, dando vida jurídica al predio materia de esta oferta, tal y como consta en la Escritura Pública **No. 3569 del 30 de septiembre de 2014**, de la Notaria 20 de Medellín, debidamente registrada en la anotación **No. 1**, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 003-16794**, de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Amalfi. lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9a de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
Oficina principal: Carrera 17 No. 94-05 Of. 703 704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrio Calle 51 No. 2-07 segundo piso: Puerto Berrio (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario: Calle 1 No. 8-20: Puerto Berrio (Antioquia)  
NIT: 900.782.548-0

Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014, y la Figura de Saneamiento Automático por motivos de utilidad pública consagrada de manera expresa en el artículo 21 de la ley 1682 de 2013.

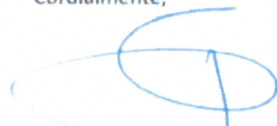
Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de las franjas de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo-Puerto Berrío, Teléfono 8326779, e-mail [yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co](mailto:yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co) o [oscar.duenas@autopistamagdalena.com.co](mailto:oscar.duenas@autopistamagdalena.com.co) o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



**JOAQUIN GAGO DE PEDRO**  
Representante Legal

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial  
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo  
Normas relativas a la enajenación voluntaria

C.C.: Carpeta Predio.  
Elaboró: RM  
Revisó: DD

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
Oficina principal, Carrera 17 No. 93-09 Of. 703-704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrío Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)  
Nº: 900 788 548 0



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20186100022321  
03/10/2018

**JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS**  
PROPIETARIO  
PREDIO LOTE No 2  
VEREDA-LA CHINA  
VEGACHI-ANTIOQUIA



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2

**Asunto:** Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LOTE No 2 Ubicado en la Vereda LA CHINA, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-068B Alto De Dolores-Vegachi

Respetado Señor,

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20186100022311 de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S A S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LOTE No 2, ubicado en la Vereda LA CHINA, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. **8581001009000400026000000000** y matrícula inmobiliaria número 003-16794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-068B Alto de dolores-Vegachi.

Autopista Río Magdalena S.A.S.  
Oficina principal: Carrera 11 No. 95 191 DE 703 704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrío: Calle 51 No. 2 03 Segundo piso: Puerto Berrío (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario: Calle 3 No. 6 20: Puerto Berrío (Antioquia)  
N.º: 800 798 548 C



Bogotá

Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista  
Río Magdalena**



Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS, mediante oficio número 20186100022321 del 03 de octubre de 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB697969065CO de, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se haya hecho presente el señor JAIRO ALBERTO PINEDA PALACIOS, para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

**Oficina Principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficina Atención al Usuario**  
Calle 47\* No. 6-20  
Puerto Berrío (Antioquia)

7/10



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**





El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado LOTE No 2, ubicado en la vereda La China, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web [www.autopistamagdalena.com.co](http://www.autopistamagdalena.com.co), en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co); en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Vegachi ubicado en la carrera 49 No 50 A-14.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas,

EL \_\_\_\_\_ A LAS 7:00 A.M.



**JOAQUIN GAGO DE PEDRO**  
Representante Legal

**SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**  
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESEFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 6:00 P.M

**JOAQUIN GAGO DE PEDRO**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**  
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

**Oficina Principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-  
704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrio**  
Calle 51 No. 2-07 Segundo  
piso  
Puerto Berrio (Antioquia)

**Oficina Atención al Usuario**  
Calle 47\* No. 6-20  
Puerto Berrio (Antioquia)



**Autopista  
Río Magdalena**



**Autopista  
Río Magdalena**



Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente

**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**  
Representante Legal  
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C. Carpeta Predio

Elaboró RM  
Revisó OD

Autopista Río Magdalena S.A.S  
Oficina principal: Carrera 17 No 93 09 01 703 704 Bogotá  
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)  
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20 Puerto Berrío (Antioquia)  
NIT 9031 784 543 0

1/2



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



704  
Bogotá

piso  
Puerto Berrío (Antioquia)

Puerto Berrío (Antioquia)

9/10



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

